



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000151 DE 2020

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No.00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000190 del 06 de mayo de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA” y en cumplimiento de una sentencia judicial, proferida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., el 16 de abril de 2007, modificada parcialmente por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en sentencia del 29 de mayo de 2009 y que en sede de Casación, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 04 de diciembre de 2013, dispuso no casar, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor de la Señora MARTHA CECILIA ARELLANO GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.32.533.101, a partir del 08 de marzo de 2005, en cuantía inicial de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.445.566,77), prestación que para el año 2020 asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.680.298)

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 25793 del 29 de enero de 2020, reconoció pensión de vejez a la Señora MARTHA CECILIA ARELLANO GONZALEZ, a partir del 26 de noviembre de 2016 en un monto inicial de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.134.394), en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2016	1.134.394	5 D 2 M	2.457.854

ges

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

2017	1.199.622	14	16.794.708
2018	1.248.687	14	17.481.618
2019	1.288.395	14	18.037.530
2020	1.337.354	1	1.337.354
Total retroactivo desde el 26 de noviembre de 2016 al 30 de enero de 2020, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre.			56.109.064

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2016 al 30 de enero de 2020, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre, que asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$56.109.064), fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de febrero que se paga en marzo de 2020, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la Señora MARTHA CECILIA ARELLANO GONZALEZ, la mesada del mes de febrero de 2020.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR RES 000190 / 2015	MESADA COLPENSIONES RES SUB 25793 / 2020	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2020	2.680.298	1.337.354	1.342.944	1	1.337.354
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por la mesada de febrero de 2020.					1.337.354

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2020, queda establecido en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.342.944).

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la Señora MARTHA CECILIA ARELLANO GONZALEZ, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.337.354), correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por la mesada de febrero de 2020 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuará reconociendo únicamente la proporción de la mesada ordinaria, la cual para el año 2020, queda establecida en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.342.944).

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.342.944), para el año 2020, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga a la Señora MARTHA CECILIA ARELLANO GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.32.533.101, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.342.944) para el año 2020, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la Señora MARTHA CECILIA ARELLANO GONZALEZ, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la Señora MARTHA CECILIA ARELLANO GONZALEZ, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.337.354), por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

25 MAR 2020


MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO
Secretaria General

Elaboró: Ruben Arango
Revisó: Rafael Prieto / Juan Carlos Orjuela
Aprobó: Consuelo Nuñez